

PERGAMINO, diciembre 6 de 2013.-

Sr. Intendente Municipal Interino

OMAR PACINI

SU DESPACHO.-

**Expte. C-37-13 CONCEJAL OMAR PACINI – Proyecto de Ordenanza Ref:
NUEVO ORGANIGRAMA MUNICIPAL.-**

Visto:

Que el Sr. Intendente Municipal Héctor María Gutiérrez según el resultado de las últimas elecciones accederá a ocupar una Banca en la Cámara de Diputados de la Nación Argentina; y

Que según lo establecido en la Ley Electoral de la Provincia de Buenos Aires N° 5109, en su artículo 123 reformada por Ley 14248 del año 2011 indica que como primer Concejal de la Lista a la que perteneciere y que hubiera sido electo juntamente con él, será el reemplazante y.

Considerando:

La necesidad de realizar modificaciones a la actual estructura Municipal con el fin de lograr una mayor eficiencia administrativa, política, institucional, con el objetivo claro de lograr una Gestión de Gobierno Municipal acorde con las actuales demandas de nuestra ciudad y poblaciones rurales del Partido de Pergamino.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Décimo Quinta Sesión Ordinaria – primera de prórroga-**, realizada el día 4 de diciembre de 2013 aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1°: Conforme a lo dispuesto en el artículo 178 inc.1° de la L.O.M. (t.o)--
-----el Departamento Ejecutivo ejercerá sus funciones con el auxilio y la asistencia de las carteras cuyas competencias de delimitan en la presente Ordenanza, estando cada una de ellas a cargo de un Secretario quienes tendrán en conjunto e individualmente las obligaciones que la normativa citada les asigna, y las funciones que de acuerdo a las competencias que esta Ordenanza determina para cada uno de ellos, sin perjuicio de las demás atribuciones que en razón de la materia pueda determinar para cada uno el Sr. Intendente, así como de los Organismos que en su carácter de Títulos de la Administración General (Arts. 108, 109 y c.c. de la L.O.M.).-

Artículo 2°: El Secretario será la autoridad máxima de su Secretaría y no podrá serlo de -----otra sino en forma interina y en reemplazo del titular por ausencia temporaria o vacancia. En estos supuestos el Intendente determinará la forma en que serán reemplazados transitoriamente y que cartera ejercerá el interinato.

Artículo 3°: El Señor Intendente podrá delegar en los Secretarios o en los -----
----- funcionarios u Organismos que en cada caso determine, cualquiera de sus competencias en el marco del Artículo 181 de la L.O.M. (to). Asimismo los Secretarios podrán delegar las que le son propias en órganos de inferior jerarquía dentro de su Secretaría. En ningún caso podrá delegarse las atribuciones que se reciban por delegación, salvo que ello esté expresamente autorizado en la norma delegante.-

Artículo 4°.- Son Funciones Comunes de los Secretarios.

A.- Intervenir en todos aquellos asuntos que el Departamento Ejecutivo someta a su consideración.-

B.- Refrendar los actos del Departamento Ejecutivo que incidan en el ámbito de su competencia.-

C.- Confeccionar la agenda de su cartera.-

D.- Intervenir, elaborando, y asesorando, en los proyectos de Ordenanzas del área de su competencia que el D.E. propicie ante el H.C.D..-

E.- Proyectar el contenido de los Decretos del D.E. así como los actos administrativos que éste debe expedir para facilitar y asegurar el cumplimiento de sus funciones.-

F.- Administrar la respectiva Secretaría disponiendo todo lo necesario para

facilitar su correcto funcionamiento, resolviendo los asuntos que se le presenten, dirigir, controlar y ejercer el contralor de todos los Organismos que se encuentren bajo la órbita de su Cartera, así como las relaciones institucionales y con la comunidad que sea menester en cumplimiento de su función.-

G.- Realizar, promover y auspiciar los estudios e investigaciones para el fomento y protección de los intereses Municipales en coordinación con las áreas competentes.-

H.- Adoptar las medidas tendientes a asegurar la legalidad y celeridad de los actos y procedimientos administrativos.-

I.- Planificar, coordinar, y ejecutar las acciones que se decidan en las materias vinculadas a su competencia material.-

Artículo 5°: Los Secretarios podrán proponer al D.E. la creación de Sub-Secretarías y ----- Direcciones que estimen necesarias, de conformidad con las exigencias de sus respectivas áreas de competencia y dentro de las pautas generales establecidas por la normativa vigente. Las funciones de dichas dependencias serán determinadas por decreto del D.E. Asimismo el D.E. podrá crear unidades administrativas con rango y equivalencia a las de Secretaría previstas en la presente Ordenanza, las que en todos los casos actuarán bajo su dependencia directa.-

Artículo 6° : Se establecen las siguientes Secretarías con sus Funciones y Dependencias a ----- Cargo.-

1.-Secretaria Jefatura de Gabinete:

A.-Funciones: Asistir al Sr. Intendente Municipal en la conducción política de la administración Municipal, en relación a la coordinación con las diferentes Secretarías y demás organismos, comisiones y acciones intersecretariales, todo lo inherente a la determinación y ejecución de las políticas relacionadas con el gobierno, en la organización de las reuniones de gabinete, las relaciones con el gobierno Nacional y Provincial y demás organismos gubernamentales y no gubernamentales, asimismo deberá asistir al Sr. Intendente Municipal en la determinación de políticas con ajuste al principio de la legalidad que rige la administración, la relación y el aseguramiento del ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales a través del asesoramiento técnico y legal, el contralor del procedimiento administrativo general y de aquellos particulares de trascendencia, del registro de los actos administrativos y convenios refrendando la firma del Sr. Intendente Municipal en todos sus actos, de las relaciones con el personal municipal y demás funcionarios, instrucción de sumarios disciplinarios y administrativos.-
Coordinará la relación del Sr. Intendente Municipal con los Delegados Rurales y

consorcios Rurales de los pueblos de campaña.-

Podrá intervenir con los Organismos comunales competentes en la elaboración de Anteproyectos de Actos Administrativos de alcance general y proyectos de Ordenanzas a ser elevadas al H.C.D.

Observar y devolver al área de origen de aquellos proyectos de Actos administrativos, Contratos, Convenios o instrumentos que no reúnan los recaudos legales suficientes para su dictado.

Procurara un dialogo institucional fluido para el fortalecimiento de las relaciones entre el D.E. y el H.C.D. sus Comisiones Internas y producir explicaciones verbales o escritas que se estimen necesarias realizar desde el D.E. cuando el Cuerpo Deliberativo lo solicite.-

B.-Tendrá a su a cargo: Mesa de Entrada, RRHH (personal, liquidaciones de sueldos, capacitación del personal). Legal y Técnica, Comunicaciones, Prensa, Privada, Ceremonial y Protocolo, Mayordomía, Asuntos Rurales.-

2.-Secretaria de Gobierno

A.-Funciones: Asistirá al Sr. Intendente Municipal en el resguardo de toda la legislación y documentación, en lo inherente a políticas con la comunidad en materia del cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como intervención plena en materia litigiosa cuando el municipio sea parte.-

Asistirá al Sr. Intendente Municipal en el control y cumplimiento de todas las normativas vigentes tanto Nacionales como Provinciales y Municipales por parte de

la ciudadanía. Asistirá al Sr. Intendente en la aplicación de políticas de seguridad ciudadana en la preservación de las personas y bienes.-

Implementara programas de concientización ciudadana en prevención de accidentes.-
Controlará los espacios públicos en general garantizando la seguridad y bienestar ciudadano.-

B.- Tendrá a su cargo: Inspección General, Nocturnidad, Agencia de seguridad Vial, Seguridad e Higiene, Patrulla Urbana, 108, Defensa Civil, Licencias de conducir, Bromatología y Veterinaria, Documentación y Legislación, Archivo General, Cementerio, Terminal de ómnibus, Habilitaciones de comercios e Industrias, Asistencia a la víctima, Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada, Aeródromo.-

3.-Secretaría General:

A.-Funciones: Asistirá al Sr. Intendente en la implementación de políticas de

modernización del Estado Municipal, en las relaciones internacionales y hermanamiento de los pueblos, coordinará el plan estratégico para un desarrollo sustentable de nuestro pueblo conservando las raíces socio-culturales. Asistirá en la implementación de políticas de contención ciudadana y coordinará el área de asuntos de emergencias urbanas. Asistirá al Sr. Intendente en la relaciones con las entidades de bien público, comisiones de fomentos y clubes.- Asistirá en la implementación de políticas de protección y conservación del Medio Ambiente.-

B.-Tendrá a su cargo: Plan Estratégico, Cooperación Internacional, Contención Ciudadana, Emergencias Urbanas(147), Estadísticas y Censo (Unidad coordinadora de indicadores locales) Entidades de bien Público, Cultura Educación, Medio Ambiente.-

4.-Secretaría de Promoción Social:

A.-Funciones: Asistirá al Sr. Intendente en la implementación de políticas de fortalecimiento de la familia, y las organizaciones sociales, en especial la protección de grupos vulnerables, al acceso a la vivienda social, el empleo y el desarrollo humano. Es de su competencia la ejecución de programas del gobierno Nacional y Provincial relacionados con las políticas de inclusión e ingreso social, a efectos de contribuir a la mayor equidad social y a la promoción del desarrollo económico y social. Asistirá en el diseño, instrumentación y ejecución de las políticas referidas a la niñez, adolescencia, juventud y tercera edad como así la promoción y protección de sus derechos. Desarrollara acciones tendientes a promover programas de Actividades Deportivas.-

B — Tendrá a su cargo: Los Centros de Desarrollo Comunitario, Tercera Edad, Deportes, Acción Social, Tierra y Viviendas, Empleo, Área de la Juventud, Área de la Mujer.-

5 Secretaría de Salud

Asistirá al Sr. Intendente Municipal en establecer políticas y acciones tendientes a la prevención, recuperación y asistencia primaria de la salud de la población en especial:

-Promover el desarrollo de un sistema de atención primaria de la salud que brinde una cobertura de atención médica al total de la población con idéntica, absoluta, e igualitaria calidad de prestaciones, consolidando el accionar del sistema bajo los

principios de equidad, universalidad, continuidad, accesibilidad, oportunidad, eficiencia social, calidad

-Coordinar y dirigir la gestión de los Centros de atención primaria de la salud que forman parte del sistema de Salud del Municipio.-

-Desarrollar y ejecutar planes y programas preventivos y de promoción de la salud.-

-Organizar los programas de estadísticas de la salud y los estudios de los recursos disponibles, oferta, demanda, necesidad, así como el diagnóstico de la situación necesaria para la planificación estratégica del sistema de salud.-

-Entender en el desarrollo de estudios sobre epidemiología, economía de la salud y gestión de las acciones sanitarias.-

-Entender en la elaboración y ejecución de los Programas materno infantil tendientes a disminuir la mortalidad infantil.-

-Entender en la ejecución de los programas Nacionales y Provinciales de vacunación e inmunizaciones.-

B.- Tendrá a su cargo: C.A.P. (centros de atención primaria), Farmacia, Epidemiología, Vacunaciones, Unidad coordinadora de políticas preventivas, Coordinación Gral. de Enfermería.-

6.-Secretaría de Economía y Hacienda:

A-Funciones: Asistirá al Sr. Intendente Municipal en la determinación de las políticas de previsión, percepción, inversión, y fiscalización de los medios económicos y financieros de la administración Municipal con arreglo a la Ley

Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y demás normas Provinciales o Municipales aplicables.

Esta Secretaría tiene la facultad de elaborar, coordinar, ejecutar y controlar los planes y programas económicos — financieros de las distintas áreas de gobierno, y de participar en la determinación de criterios para la asignación de los recursos municipales, conforme a las directivas del Sr. Intendente Municipal.-

Proponer las políticas y el régimen tributario comunal interviniendo en la percepción y control de las rentas, tasas, contribuciones, así como la emisión de de facturación, impresión de timbres, sellos y papeles fiscales.

Coordinará las acciones económicas-financieras del gobierno Municipal con la Nación, la Provincia de Buenos Aires y otras jurisdicciones.-

B- Tendrá a cargo: Rentas, Técnica administrativa contable, Rafam, Contaduría, Compras, Tesorería, Presupuesto, Facturación.-

7.-Secretaría de Obras y Servicios Públicos

A.- Funciones: Asistirá al Sr. Intendente Municipal en la elaboración, propuesta y ejecución de las políticas relacionadas con las obras públicas, de infraestructura habitacional, obras viales urbanas y rurales, obras de saneamiento, mantenimiento y desarrollo del espacio público. De la coordinación de la prestación de los Servicios.-

B.-Tendrá a su Cargo: La Prestación de los Servicios (corralón municipal, Obras y Servicios Sanitarios, Higiene Urbana), Planeamiento Urbano, Catastro, Parques y Jardines, Alumbrado Público.-

8.- Secretaría de la Producción y Desarrollo Económico

A.-Funciones: Asistirá al Sr. Intendente Municipal en la determinación de las políticas conducente al ordenamiento, promoción y desarrollo de todas las actividades industriales, agropecuarias, comerciales, y demás actividades productivas. Asesorará a empresas, industrias y emprendimientos locales en materia medio ambiental a los efectos del cuidado y preservación del mismo. Administrar y fomentar los Parques Industriales y sectores Planificados Industriales. Promover instancias de trabajo conjunto con el sector privado en torno a la responsabilidad social empresaria. Promover, regular y desarrollar dentro de las competencias Municipales el desarrollo del Turismo receptivo. Diseñar, planificar y ejecutar políticas y programas de formación en oficios, capacitación profesional, perfeccionamiento y reconversión ocupacional y promoción del empleo.-
Asesorará a empresas en Exportaciones e Importaciones.-

B.-Tendrá a su cargo: Formación de Empleos, Turismo, Industria, Parque Industrial, Promoción Económica, Control de Calidad, OMIC.-

Artículo 7º: El D.E. conforme a las facultades otorgada por los Arts. 108,109 inc.9 y 16 ----- y C.C. de la L.O.M. dispondrá la transferencia de los correspondientes organismos y servicios, personal y bienes muebles a las respectivas jurisdicciones establecidas por la presente, de acuerdo con la naturaleza específica de las funciones y cometidos de aquellas.-

Artículo 8º: El D.E. podrá efectuar las reestructuraciones presupuestarias que fueran ----- necesarias para el adecuado cumplimiento de esta Ordenanza, a cuyo efecto podrá disponer cambios en las denominaciones de los conceptos, partidas, sub-partidas existentes o crear otras nuevas y reestructurar, suprimir, transferir y crear

servicios del presupuesto vigente al momento de la implementación de la presente.-

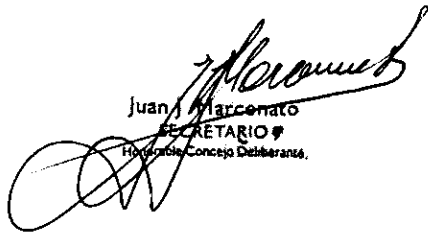
Artículo 9º: Facultase al D.E. a ordenar los textos de las Ordenanzas en cuanto a -----competencia que haya sufrido modificaciones en virtud de la presente norma.-

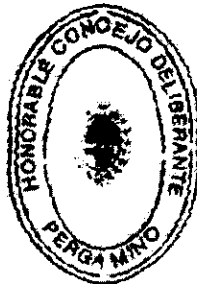
Artículo 10º: Derógase toda otra norma que se anteponga a la presente.-

Artículo 11º: De forma.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 7938/13.-


Juan Marconato
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante




Leandro Hipólito Rodríguez
PRESIDENTE
H.C.D. PERGAMITO